

Art. 4.— Cualquier violación a las disposiciones del Reglamento para la erradicación de la garrapata, No. 2906, del 3 de julio de 1957, y sus modificaciones, será castigada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, parte capital, de la Ley No. 4030, del 15 de enero de 1955, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados, el control y la erradicación de las epizootias, y la prevención de las enfermedades de los animales transmisibles al hombre.

Art. 5.— La presente Ley modifica, en cuanto sea necesario, la Ley No. 4030, del 15 de enero de 1955, citada precedentemente.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 422, que aprueba un contrato por medio del cual el Estado transfiere al Banco Agrícola una porción de terreno de su propiedad.
(G. O. No. 3894, del 30 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 122

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 18 de agosto de 1964, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Ad-

ministrador General de Bienes Nacionales, transfirió al Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Reformada del D.C. No. 4 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 668, 329.90 M2, avaluada en RD\$200,198.79;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato de fecha 18 de agosto de 1964, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, transfirió al Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Reformada del D.C. N° 4 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 668, 329.90M2, avaluada en RD\$200,198.79, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución bancaria organizada de conformidad con la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, con domicilio y oficina principal en la casa No. () de la Avenida George Washington de esta ciudad, representada por los señores DR. HECTOR LUIS RODRIGUEZ J. Y DR. JORGE MARTINEZ LAVANDIER, dominicanos, mayores de edad, funcionarios bancarios, casados, de este domicilio y residencia, provistos de las cédulas personales de identidad números 37411 y 37944, series 1ra., con sellos hábiles, quienes actúan en sus calidades de Administrador General y Encargado de la Sección Legal, de dicho Banco, respectivamente, de una parte quien en lo que sigue se denominará EL BANCO, y de la otra parte el ESTADO DOMINICANO, representado por el señor FERNANDO A. SANZ C., Administrador General de Bienes Nacionales, casado, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identificación personal No. 32117, serie 1ra., con sello hábil de acuerdo con Poder Especial expedido a su favor por que sigue del presente acto se denominará EL ESTADO, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO; EL ESTADO por el presente acto cede, tras-

pasa y transfiere, actual y efectivamente en favor de EL BANCO, que acepta, el siguiente inmueble: una porción de terreno, dentro de la parcela No. 110-Reformada del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, porción que tiene una extensión superficial de 668,329.90 metros cuadrados, y que está limitada del siguiente modo: al Norte, porciones propiedad del Banco Agrícola de la República Dominicana, en virtud de donaciones consentidas por EL ESTADO; al Este, resto de la parcela No. 110-Reformada por donde mide 1837.80 metros; al Sur, resto de la misma Parcela (posible prolongación de la Calle 18) por donde mide más o menos 182 metros; y al Oeste, Carretera Herrera-Haina por donde mide 730.10 metros y Parcelas Nos. 59 y 71-B por donde mide 717.10 metros.

EL ESTADO justifica su derecho de propiedad sobre la indicada porción de la Parcela No. 110-Reformada del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, por el Certificado de Título No. 62-2225, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 8 de agosto de 1962.

SEGUNDO: El presente traspaso de propiedad lo consiente EL ESTADO a título de dación en pago por la suma de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON SETENTINUEVE CENTAVOS (RD\$200,198.79) ORO DOMINICANO para cubrir parte de los intereses devengados por el Título de Reconocimiento de Deuda No. 6, que fuera expedido por el Estado Dominicano a favor de EL BANCO, por valor de TREINTITRES MILLONES CINCUENTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTITRES PESOS CON CINCUENTIDOS CENTAVOS (RD\$33,059,593.52) ORO DOMINICANO al darse cumplimiento a la Ley No. 6106, de fecha 14 de noviembre de 1962. En esa virtud EL BANCO da descargo a EL ESTADO por la indicada suma de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON SETENTINUEVE CENTAVOS (RD\$200,198.79) ORO DOMINICANO.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en dos originales del mismo tenor, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenticuatro (1964).

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

Dr. Héctor Luis Rodríguez J.,
Administrador General

Dr. Jorge Martínez Lavandier
Encargado Sección Legal

POR EL ESTADO DOMINICANO

Fernando A. Sanz C.
Administrador General de Bienes Nacionales.

YO, DR. MANUEL RAMON MOREL CERDA, Abogado
Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CER-
TIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el acto
que antecede fueron puestas por los señores Dr. Héctor Luis
Rodríguez J., Dr. Jorge Martínez Lavandier y el señor Fer-
nando A. Sanz C., de generales que constan en el acto que an-
tecede, quienes me han declarado que esas firmas son las mis-
mas que ellos acostumbran a usar en todos los documentos
que suscriben por lo que se les pueden dar ENTERA FE Y
CREDITO: En Santo Domingo, Distrito Nacional, República
Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del
año mil novecientos sesenticuatro (1964).

Dr. Manuel Ramón Morel Cerdá
Notario Público

LEIDA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Pala-
cio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los treinta días del mes de septiem-
bre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Inde-
pendencia y 102^o de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y
cumplimiento.

Donat J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso